

INF.FIS.UTF N° 077/2026



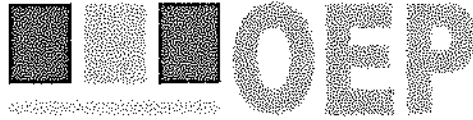
**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 166/2025 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTION 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “UNIDOS PARA
RENOVAR” TARIJA
(UNIR)**

La Paz, 20 de marzo de 2026



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS	2
II.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1	Ingresos no registrados.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.....	4
3.2	Ingresos sin Suficiente Documentación de Respaldo.....	4
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.....	8
3.3	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	9
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.....	10
3.6	Otras observaciones identificadas.....	11
A	Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2024 Estimado, no Ejecutado.....	11
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.....	13
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACION.....	14
IV	INFORME LEGAL.....	15

INF.FIS.UTF. N°077/2026

I N F O R M E

A : SALA PLENA
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR
INF.FIS.UTF. N° 166/2025 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “UNIDOS
PARA RENOVAR” (UNIR) TARIJA**

FECHA: La Paz, 20 de marzo de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.



De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 18 de julio de 2025, notificó a la Sra. Giovana Maritza Delfin, Delegada de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°166/2025 de 9 de julio de 2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 18 de agosto de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota CITE/MEV N°0017/2025 de 15 de agosto de 2025, el Lic. Oscar Montés Barzón Presidente y el Ing. Oscar Guillen Portal Responsable Económico de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, remitió descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2025, mismos que fueron derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 28 de agosto de 2025, mediante hoja de ruta TSE-SC-8730/2025 de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2025 (Foja 3).
- Documentación de descargo (fojas 75)

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, previo a describir las observaciones identificadas, es preciso aclarar lo siguiente:

Si bien la organización política aclaró en la Nota sin número de 31 de marzo de 2025, la falta de presentación del Dictamen del Auditor Independiente, debido a los altos costos que significa contratar los servicios de una auditoría externa, al respecto recomendamos a la organización política, tomar las previsiones necesarias para presentar el dictamen del auditor independiente en cumplimiento a lo señalado en el artículo 59° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.1. INGRESOS NO REGISTRADOS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°166/2025, se verificó que el asiento contable registrado para reflejar el **Ingreso para Alquiler de Ambientes**, utiliza erróneamente la cuenta "Alquiler de Edificios por Pagar", la cual corresponde a una cuenta del **Pasivo** destinada a reconocer deudas por alquileres pendientes de pago. Esta cuenta no debe emplearse cuando la organización política registra ingresos para cubrir alquileres de ambientes, siendo lo correcto registrar inicialmente como ingresos, a fin de tener una correcta exposición. A continuación, se detalla el registro contable observado.

Detalle	Debe	Haber
Banco Unión	20.904,00	
Alquiler de Edificios por Pagar		20.904,00
<i>Para registrar el ingreso para alquiler de ambientes</i>		

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros menciona:

m) EXPOSICIÓN

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

Lo señalado afecta, la correcta exposición y consistencia de los saldos reflejados en los estados financieros presentados en la gestión 2024, alterando el resultado del periodo y además de generar una interpretación errónea de la situación financiera de la organización política

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, revisar y ajustar los importes observados a fin de asegurar la consistencia y la correcta exposición de los importes registrados en la información financiera.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija

En la nota CITE/MEV N°0017/2025 de 15 de agosto de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1 “Ingresos no registrados”** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°166/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

“Con el objeto de exponer de manera correcta los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana Unidos para Renovar gestión 2024, hacemos llegar los Estados Financieros Ajustados por el periodo comprendido del 01/01/2024 al 31/12/2024, de acuerdo a Anexo 1 adjunto; se realizó el registro correcto de los ingresos correspondientes a la gestión 2024, ingresos que provienen de aportes voluntarios de militantes de UNIR que actualmente ejercen el cargo de Concejales Municipales y Asambleístas Departamentales de la Agrupación Ciudadana Unidos para Renovar, ingreso registrado que se encuentra debidamente respaldado con documentación de sustento original en los EEFF adjuntos, y copias en el presente informe ver Anexo 2.”

De la evaluación a los descargos presentados, se verificó que la organización política efectuó los ajustes contables por los importes observados, regularizando el registro de los ingresos y corrigiendo la exposición de los saldos. Asimismo, se evidenció la presentación de recibos de aportes, que respaldan los ingresos observados, conforme al siguiente detalle:

	Recibo N°	Fecha	Nombre	CI	Importe Bs
1	3207	23/7/2025	Damián Castillo Villarubia	1877956	5.000,00
2	3204	23/7/2025	Delia García Oblitas	1837336	5.000,00
3	3206	23/7/2025	Alberto Valdez Rojas	1866546	5.500,00
4	3208	23/7/2025	Rosa Elizabeth Mariscal Lozano	1841793	5.404,50
				TOTAL	20.904,50

Por lo expuesto la organización política ha corregido el registro contable observado, presentando documentación de respaldo suficiente que sustenta los importes observados. Por lo expuesto, la observación **2.1 “Ingresos no registrados”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°166/2025 **se levanta.**

3.2. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°166/2025, se verificó que los aportes expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2024, si bien se adjunta el extracto bancario donde figura el depósito del

aporte, estos no están sustentados por recibos de los aportes individuales prenumerados que contengan información mínima como:

- Lugar y fecha.
- Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción
- Fotocopia de la cedula de identidad

El detalle es como sigue:

Fecha	Comprobante	Detalle	Importe Bs
04/01/2024	001/2024	Para registrar el ingreso de aporte en efectivo de Carvajal Cuba s/g comprobante N°003/2024	100,00
15/11/2024	003/2024	Para registrar el ingreso de aporte en efectivo de Márquez Cuba s/g comprobante N°005/2024	1.000,00
TOTAL			1.100,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 39. (Registro de aportes)

“I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a. Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).***
- b. Lugar y fecha.***
- c. Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).***
- d. Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.***
- e. Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).***
- f. Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.***
- g. Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.***

- II. **Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.** (Las negrillas son nuestras)
- IV. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.
- V. Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.
- VI. Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibo de aportaciones en especie”.
- VII. Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual.”

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”. (Las negrillas son nuestras)

Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)

(...)

“II. La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos: (Las negrillas son nuestras)

- a) *Datos generales del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación y domicilio).*
- b) *Lugar y fecha.*
- c) *Número de Identificación Tributaria (si corresponde).*
- d) *Monto del aporte (Bs), numeral y literal.*
- e) *Actividad principal y secundaria del aportante (opcional).*
- f) *Concepto.*
- g) *Firma de la o el aportante.*
- h) *Firma de la o el responsable de la recepción.*
- i) *Aclaración de firma de la o el responsable de la recepción.*
- j) *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos”.

Lo descrito ocasionó que los ingresos no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente, que sustente la integridad del importe expuesto. Así también, ocasionó que exista insuficiente información respecto a los datos personales de los aportantes generando dudas en la identificación de los mismos.

- Se recomendó a la máxima instancia del agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, presentar la documentación de respaldo e información relevante y necesaria, con el propósito de sustentar los ingresos correspondientes a los registros observados; para que de esta manera se pueda contar con documentación íntegra que justifiquen y respalden el importe expuesto.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija

En la nota CITE/MEV N°0017/2025 de 15 de agosto de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°166/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

“En cumplimiento a lo dispuesto en el Art.39 (Registro de Aportes) párrafo 1 se ha presentado los recibos correspondientes por los aportes realizados de simpatizantes de UNIR, recibos que contienen:

Datos generales del aportante (nombre, apellido y cedula de identidad)

Lugar y Fecha

Monto del Aporte en Bs.

Concepto del aporte

Firma y aclaración del nombre y apellido del aportante

Firma y aclaración del nombre y apellido del responsable de recepción.

Los recibos fueron presentados de manera individual de manera tal que se constituyen en documentación suficiente y competente que sustenta la integridad del importe Expuesto de Bs. 1.100,00 en los Estados Financieros de UNIR 2024. Adjuntamos copia de los mismos en Anexo 3. Los originales se encuentran en los EEFF Ajustados.”

De la revisión efectuada, se verificó que se adjuntó recibos prenumerados que respaldan los aportes observados, los cuales consignan información esencial del aportante, así como los datos relacionados al monto, fecha y responsable de recepción; asimismo, se adjuntaron copias de los documentos de identidad, permitiendo validar la identificación de los aportantes.

El detalle de los descargos verificados es el siguiente:

Fecha	Comprobante	Detalle	Importe Bs	Descargos Presentados		
				N° de Recibo	Fecha	Cedula de Identidad
4/1/2024	001/2024	Para registrar el ingreso de aporte en efectivo de Carvajal Cuba s/g comprobante N°003/2024	100,00	3201	4/1/2024	1853215
15/11/2024	003/2024	Para registrar el ingreso de aporte en efectivo de Márquez Cuba s/g comprobante N°005/2024	1.000,00	3210	15/11/2024	7150632
TOTAL			1.100,00			

Por lo expuesto la organización política presentó documentación que respalda los ingresos observados, permitiendo verificar la integridad del importe registrado en los Estados Financieros de la gestión 2024, por lo tanto, la observación **2.2 “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°166/2025 **se levanta**.

3.3. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°166/2025, se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la acreditación del responsable económico y/o contador. Cabe recalcar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de Tarija al inicio de la gestión.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N° 179/2024 de 18 de octubre de 2024 correspondiente a la gestión 2023; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones efectuadas ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador**.
(Las négrillas son nuestras).

La no acreditación del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma efectiva y precisa respecto de las actividades financieras y de cumplimiento de la Organización Política.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan una copia a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, con el fin de establecer canales claros de comunicación entre el Responsable Económico y/o Contador y la Unidad Técnica de Fiscalización, para garantizar que la información financiera sea precisa respecto a las actividades que realiza la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija

En la nota CITE/MEV N°0017/2025 de 15 de agosto de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.3 Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°166/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

“De acuerdo a la observación planteada, la Agrupación Unidos para Renovar ha presentado Nota Oficial de fecha 20/11/2024 actualización del responsable económico gestión 2023-2024 al Dr. Marco Rolando Aguirre Saavedra – Presidente del **Tribunal Departamental de Tarija**, nota que fue recepcionada en fecha 26 de noviembre de 2024 a hrs 15:09 pm como se puede constatar en nota adjunta al presente informe. Adjuntamos Anexo 4”

Se verifico que se designó a la Lic. Maria Esther Valencia Vasco como responsable económica de la organización política, por lo tanto y al ser suficientes los descargos la observación **2.3 Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°166/2025 **se levanta**.

3.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2024 ESTIMADO, NO EJECUTADO

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°166/2025, se verificó que en el Programa Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2024, algunas actividades a ejecutarse relacionados con la estimación de los ingresos que esperaban obtenerse no fueron efectivizados, el detalle es el siguiente:

DETALLE	Importe Bs
<i>Contribuciones y aportaciones en efectivo</i>	1.500,00
<i>Contribuciones y aportaciones en especie</i>	2.500,00
<i>Ingresos por autofinanciamiento</i>	6.500,00
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS	10.500,00
<i>Ingresos de la gestión 2024</i>	1.100,00
<i>Porcentaje Ejecutado</i>	10,48%

Asimismo, hemos constatado que no se ejecutaron los gastos y las actividades programadas, cuyo detalle es el siguiente:

DETALLE	Importe Bs
<i>Servicios no Personales</i>	6.200,00
<i>Materiales y Suministros</i>	4.300,00
TOTAL EGRESOS ESTIMADOS	10.500,00
<i>Gastos de la Gestión 2024</i>	0,00
<i>Porcentaje Ejecutado</i>	0%

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N° 179/2024 de 18 de octubre de 2024; sin embargo, en la Gestión fiscalizada esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones efectuadas ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

*I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y **debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.** (Las negrillas son nuestras).*

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales,

permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

2. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
3. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional”.*

La falta de ejecución de las actividades programadas ocasionó que la organización política no cumpla con los objetivos y metas propuestas, además que demuestra deficiencias en su planificación y proyección de su presupuesto

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, lleve a cabo un análisis y evaluación de las actividades programadas, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas por la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija

En la nota CITE/MEV N°0017/2025 de 15 de agosto de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.4. Otras observaciones identificadas** punto **A Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la gestión 2024 estimado, no ejecutado** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°166/2025, señalaron textualmente lo siguiente:

“Como se puede constatar en los anexos adjuntos, la Agrupación Ciudadana Unidos para Renovar ha realizado varias actividades político partidarias, actividades de capacitación a la militancia, actividades por el aniversario de UNIR, actividades deportivas y actividades sociales a lo largo de la gestión 2024, actividades que fueron realizadas sin erogación de costos, es por esta razón que no se refleja ejecución presupuestaria de gasto en el cumplimiento de estas tareas, sin embargo el POA ha sido ejecutado como queda la constancia en Redes sociales donde fueron publicadas todas las acciones realizadas por UNIR asegurando de esta manera el cumplimiento de metas y objetivos propuestos.

Así mismo hacemos conocer a Ustedes que nuestra Agrupación tiene la política de gestionar con ONG, Fundaciones y otras Organizaciones, cursos gratuitos de formación política a nuestros militantes como así también se organiza de manera gratuita la difusión política-programática de nuestras actividades a la Militancia.

Cabe resaltar que en la gestión 2024 se realizó el alquiler de ambientes para oficina de la Agrupación; como se demuestra en la ejecución presupuestaria de gasto y los documentos de respaldo que se adjuntan al presente documento en el Anexo 5."

De la verificación a los descargos presentados, se evidenció la remisión de fichas de actividades, cumplidas y programadas en el POA. Asimismo, en el archivo fotográfico adjunto se observa el uso de pasacalles, banderas, chalinas y globos en actividades propias de la organización política.

No obstante, si bien la ejecución de dichas actividades habría sido realizada sin erogación directa de recursos monetarios, esta situación no excusa a la organización política de su obligación de registrarlas en su información financiera, como aportes en especie, los cuales debieron ser cuantificados y registrados conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto y considerando la documentación presentada excepcionalmente **se levanta** la observación **2.4. Otras observaciones identificadas punto A Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la gestión 2024 estimado, no ejecutado** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°166/2025. Se recomienda que, en futuras presentaciones, la organización política proceda a cuantificar y registrar en su información financiera las actividades que correspondan a aportes en especie.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental "Unidos Para Renovar" (UNIR) Tarija, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 166/2025, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación según se describe en el numeral **3.1 Ingresos no Registrados**, del presente informe.
- C2. Se levanta** la observación según se describe en el numeral **3.2 Ingresos sin Suficiente Documentación de Respaldo**, del presente informe.

C3. Se levanta la observación según se describe en el numeral **3.3 Falta de Comunicación de la Constancia de la Designación de la o el Responsable Económicos**, del presente informe.

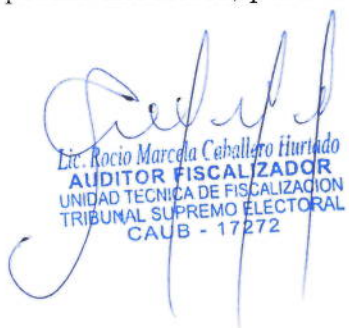
C4. Se levanta la observación según se describe en el numeral **3.4 Otras Observaciones identificadas**, según se expone en el numeral punto **A** del presente informe.

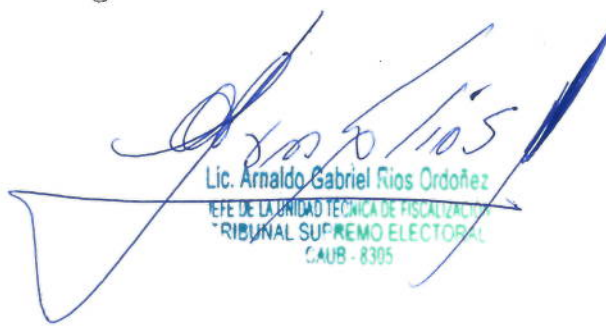
R1. Se recomendó a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, que a futuro apliquen y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la alianza política, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes


Lic. Rocio Marcía Cebalero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch.
c.c. Arch.UTF
c.c. ACD/UNIR/TJ

